



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

1 JUL. 2022

Bogotá D. C., _____

REF: EJECUTIVO No. 110014003005-2019-00776-00

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

DEMANDADOS: ROSAURA PERDOMO CRUZ y HUMBERTO RAFAEL TORRES MUÑOZ.

En atención al informe secretarial que antecede y observada la solicitud proveniente del apoderado la parte demandante (Fls 210 a 211), y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado RESUELVE:

- 1.- DECRETAR la **TERMINACIÓN** del proceso por pago de las **CUOTAS** en **MORA** contenidas en el pagaré No. 52351492-79622198 aportado como báculo de la ejecución.
- 2.- DISPONER el levantamiento de las medidas cautelares. **En caso de existir embargo de remanentes, secretaria procede de conformidad con lo normado en el art 466 ibídem, colocándolos a disposición del Juzgado que los haya solicitado.** Oficiese.
- 3.- Sin condena en costas para las partes.
- 4.- Desglosar los documentos base de la presente acción a favor de la parte pasiva con la respectiva constancia.
- 5.- Se reconoce personería para actuar en el presente asunto al abogado **José Iván Suarez Escamilla** como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido visible pág. 21 vto.
- 6.- En su oportunidad **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 57
del 05 JUL. 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

M.B.

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria